

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°2064 DEL "ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, ARICA 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

DECRETO N° 7119 /2021.-

ARICA, 29 de octubre del 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

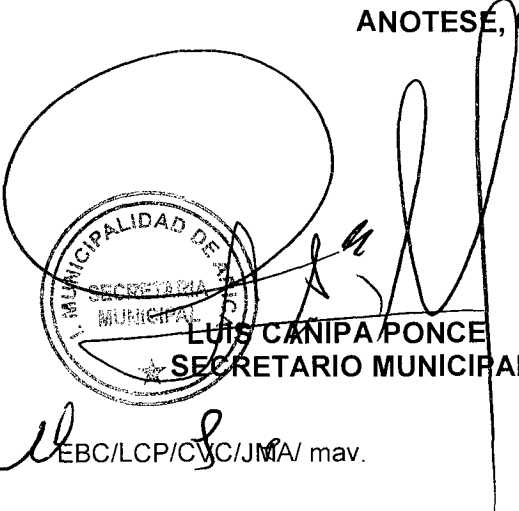

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N°2064, de fecha 22 de octubre del 2021, del "Anexo modificadorio de Convenio Programa de Acompañamiento Psicosocial en la APS, Arica, Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 04 de octubre del 2021;

DECRETO:

1. APRUÉBASE la Resolución Exenta N°2064, de fecha 22 de octubre del 2021, del "Anexo modificadorio de Convenio Programa de Acompañamiento Psicosocial en la APS, Arica, Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 04 de octubre del 2021.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LUIS CANIPA PONCE
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)
 EBC/LCP/CYC/JMA/ mav.



EDWIN BRICEÑO COBB
 ALCALDE DE ARICA (S)



DPTO. DE ASESORIA JURIDICA
N°0851 (22-10-2021)
PCP/mpv

2119

APRUEBA SEGUNDO ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO
PSICOSOCIAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE
SALUD, ARICA 2021.

RESOLUCIÓN N° 2064
Exenta

ARICA, 22 OCT 2021

COPIA

VISTOS lo dispuesto en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; la Ley N°19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades del Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N° 75, de 21 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO:

1. El **SEGUNDO ANEXO MODIFICATORIO DEL CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA APS, ARICA 2021**, de 04 de octubre del 2021, entre el Servicio de Salud de Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso de la ciudad de Arica, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° [REDACTED], Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED], periodista, de ese mismo domicilio;
2. Que, el Servicio de Salud Arica, con fecha 22 de marzo de 2021, dictó la **Resolución Exenta N° 594, que aprobó las nuevas condiciones y modifica el "CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA APS"**, para el año 2021, lo que luego fue complementado con la Resolución Exenta N°628 del 24 de marzo de 2021. Con fecha 04 de junio del presente año, se aprueba el anexo modificatorio del presente convenio, cuya resolución es la N° 1120, de acuerdo a lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de Arica en el Ordinario N°813 del 07 de mayo de 2021;
3. Que, por el presente acto y en atención a lo solicitado por la Municipalidad a través del Ordinario N°1735 de 13 de septiembre de 2021, el cual pide realizar un nuevo anexo modificatorio de la Resolución Exenta N°594, a raíz de las razones expresadas en el documento, es que las partes acuerdan modificar el indicado convenio en sus cláusulas **Tercera, Quinta y Octava al tenor de lo requerido**, respecto a los Ítem de RRHH e Ítem de Insumos;
4. Que el Anexo que por este acto se aprueba, no modifica las montos comprometidos para la ejecución del Convenio;
5. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **SE APRUEBA** el **SEGUNDO ANEXO MODIFICATORIO DEL CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA APS, ARICA 2021**, de 04 de octubre del 2021 suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, todos ya individualizados,

(2)

instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

**SEGUNDO ANEXO MODIFICATORIO DEL CONVENIO PROGRAMA DE
ACOMPANAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA APS, ARICA 2021**

En Arica, a 04 de octubre de 2021, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, Edificio "N", 2do Piso, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° [REDACTED], Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Rafael Sotomayor N°415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED], Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el presente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica, con fecha 22 de marzo de 2021, dicto la **Resolución Exenta N° 594, que aprobó las nuevas condiciones y modifica el "CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPANAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA APS"**, para el año 2021, lo que luego fue complementado con la Resolución Exenta N°628 del 24 de marzo de 2021. Con fecha 04 de junio del presente año, se aprueba el anexo modificatorio del presente convenio, cuya resolución es la N° 1120, de acuerdo a lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de Arica en el Ordinario N°813 del 07 de mayo de 2021.

SEGUNDA: Por el presente acto y en atención a lo solicitado por la Municipalidad a través del Ordinario N°1735 de 13 de septiembre de 2021, el cual pide realizar un nuevo anexo modificatorio de la Resolución Exenta N°594, a raíz de las razones expresadas en el documento, es que las partes acuerdan modificar el indicado convenio en sus cláusulas **Tercera, Quinta y Octava al tenor de lo requerido**, respecto a los Ítem de RRHH e Ítem de Insumos, quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA: Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme a la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el Municipio establecer en su favor beneficios, tales como capacitaciones, descansos, feriados, permisos administrativos, autocuidados u otros similares, según corresponda y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio asigna a la Municipalidad, los recursos para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes, desglosándose de acuerdo a la cobertura indicada, del 3%, por cada CESFAM como a continuación se indica:

CESFAM	Cobertura del 3%	Monto RRHH
Dr. Amador Neghme Rodríguez	46 personas	\$ 100.035.534.-
EU. Iris Véliz Hume	85 personas	
Dr. Remigio Sapunar Marín	68 personas	
Dr. Víctor Bertín Soto	62 personas	
Sr. Eugenio Petruccelli Astudillo	64 personas	
TOTAL	325 personas	

- Enero a Diciembre 2021: Sueldos valor año 2020, según información proporcionada por la Municipalidad de Arica.

	Requerimiento por CESFAM	Monto asignado
<ul style="list-style-type: none"> • Compra, reposición o arriendo de teléfono celular más recarga de 1.000 minutos mínimo o contratación de plan. • Pago de servicios o fondos a rendir por concepto de movilización según planilla anexo. • Adquisición de implementos, materiales, insumos tecnológicos y bienes afín. • Compra de materiales de difusión como pendones, bolsas y otros materiales afines a los objetivos. 	<p>Pre pago 1.000 minutos mínimos o contratación de plan.</p> <p>Movilización de Trabajador Social y gestor comunitario (Hoja de Ruta, licitación de los servicios de transporte).</p> <p>Adquisición de implementos, materiales o bienes afines, según punto V de las normas Técnicas.</p>	\$17.958.414.-

Total Fondos	RRHH	Insumos
Subtotal	\$ 100.035.534.-	\$ 17.958.414.-
Total		\$117.993.948.-

CLAUSULA OCTAVA: Los recursos asociados a este Programa de Acompañamiento Psicosocial en Atención Primaria de Salud, deberán ser utilizados de acuerdo a la siguiente distribución:

RRHH	Requerimiento	Monto total
Trabajadores Sociales	<p>239 horas semanales de enero a junio de 2021 distribuidas de la siguiente manera:</p> <p>-5 profesionales jornada de 33 horas semanales \$22.473.707.-</p> <p>-2 profesionales jornada de 22 horas semanales. \$ 5.482.534.-</p> <p>-2 profesionales jornada de 15 horas semanales. \$ 4.323.169.-</p> <p>224 horas semanales de julio a septiembre de 2021.</p> <p>-2 profesionales jornada de 44 hrs semanales. \$6.674.982.-</p> <p>-3 profesionales jornada de 33 horas semanales \$7.509.357.-</p> <p>-1 profesional jornada de 22 horas semanales. \$ 1.668.747.-</p> <p>-1 profesional jornada de 15 horas semanales. \$ 1.137.783.-</p> <p>257 horas semanales de octubre a diciembre de 2021.</p>	\$ 68.764.264.-

	4 profesionales jornada de 44 horas semanales. \$13.349.964.- 2 profesionales jornada de 33 horas semanales \$5.006.238.- 1 profesional jornada de 15 horas semanales \$1.137.783.-	
Gestor/a Comunitario	158 horas semanales de enero a junio de 2021. -3 gestores jornada de 33 horas semanales \$7.627.233.- -2 gestores jornada de 22 horas semanales. \$ 3.414.936.- -1 gestor jornada de 15 horas semanales. \$ 1.048.011.- 224 horas semanales de julio a septiembre de 2021. -2 gestores jornada de 44 horas semanales \$3.583.728.- -3 gestores jornada de 33 horas semanales \$4.031.694.- -1 gestor jornada de 22 horas semanales. \$ 895.932.- -1 gestor jornada de 15 horas semanales. \$ 203.621 257 horas semanales de octubre a diciembre de 2021. 4 gestores jornada de 44 horas semanales. \$7.167.456.- 2 gestores jornada de 33 horas semanales. \$2.687.796.- 1 gestor jornada de 15 horas semanales \$610.863.-	\$ 31.271.270.-
Total RRHH		\$100.035.534.-

*Enero a Diciembre 2021: Sueldos valor año 2020 según lo indicado por el Municipio.-

Profesional categoría B	Monto
44 horas semanales	\$1.112.497
33 horas semanales	\$ 834.373
22 horas semanales	\$ 556.249
15 horas semanales	\$ 379.261

Gestor categoría E	Monto
44 horas semanales	\$597.288
33 horas semanales	\$ 447.966
22 horas semanales	\$ 298.644
15 horas semanales	\$ 203.621

TERCERA: Déjese establecido que el texto restante del Convenio en cuestión se mantendrá sin variación.

CUARTA La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto N°45 de 01 de Octubre de 2019 del Ministerio de Salud, sobre nombramiento como Directora Titular del señalado Servicio.

La personería de Sr. Gerardo Espíndola Rojas, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta del Decreto Alcaldicio N° 4313 del 28 de junio del año 2021.

QUINTA Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el texto restante del convenio y anexos continúan sin alterar, pasando este Anexo modificatorio y complementario a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas o quien corresponda, por funcionarios del Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

**SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA**

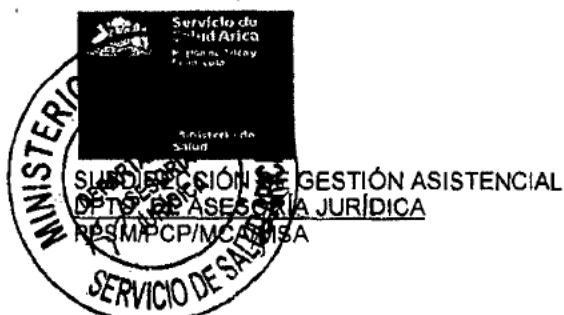
Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA ✓
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



[Handwritten signature]

**AMADOR RAMIREZ SANTIBANEZ
MINISTRO DE FE (S)**



SEGUNDO ANEXO MODIFICATORIO DEL CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA APS, ARICA 2021

En Arica, a 04 de octubre de 2021, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, Edificio "N", 2do Piso, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° [REDACTED] Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Rafael Sotomayor N°415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED] Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el presente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica, con fecha 22 de marzo de 2021, dicto la **Resolución Exenta N° 594**, que aprobó las nuevas condiciones y modifica el "CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA APS", para el año 2021, lo que luego fue complementado con la Resolución Exenta N°628 del 24 de marzo de 2021. Con fecha 04 de junio del presente año, se aprueba el anexo modificatorio del presente convenio, cuya resolución es la N° 1120, de acuerdo a lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de Arica en el Ordinario N°813 del 07 de mayo de 2021.

SEGUNDA: Por el presente acto y en atención a lo solicitado por la Municipalidad a través del Ordinario N°1735 de 13 de septiembre de 2021, el cual pide realizar un nuevo anexo modificatorio de "la Resolución Exenta N°594, a raíz de las razones expresadas en el documento, es que las partes acuerdan modificar el indicado convenio en sus cláusulas **Tercera, Quinta y Octava al tenor de lo requerido**, respecto a los Ítem de RRHH e Ítem de Insumos, quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA: Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme a la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el Municipio establecer en su favor beneficios, tales como capacitaciones, descansos, feriados, permisos administrativos, autocuidados u otros similares, según corresponda y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio asigna a la Municipalidad, los recursos para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes, desglosándose de acuerdo a la cobertura indicada, del 3%, por cada CESFAM como a continuación se indica:



CESFAM	Cobertura del 3%	Monto RRHH
Dr. Amador Neghme Rodríguez	46 personas	\$ 100.035.534.-
EU. Iris Véliz Hume	85 personas	
Dr. Remigio Sapunar Marín	68 personas	
Dr. Víctor Bertín Soto	62 personas	
Sr. Eugenio Petruccelli Astudillo	64 personas	
TOTAL	325 personas	

- Enero a Diciembre 2021: Sueldos valor año 2020, según información proporcionada por la Municipalidad de Arica.

	Requerimiento por CESFAM	Monto asignado
<ul style="list-style-type: none"> • Compra, reposición o arriendo de teléfono celular más recarga de 1.000 minutos mínimo o contratación de plan. • Pago de servicios o fondos a rendir por concepto de movilización según planilla anexo. • Adquisición de implementos, materiales, insumos tecnológicos y bienes afín. • Compra de materiales de difusión como pendones, bolsas y otros materiales afines a los objetivos. 	<p>Pre pago 1.000 minutos mínimos o contratación de plan.</p> <p>Movilización de Trabajador Social y gestor comunitario (Hoja de Ruta, licitación de los servicios de transporte).</p> <p>Adquisición de implementos, materiales o bienes afines, según punto V de las normas Técnicas.</p>	\$17.958.414.-

Total Fondos	RRHH	Insumos
Subtotal	\$ 100.035.534.-	\$ 17.958.414.-
Total		\$117.993.948.-

CLAUSULA OCTAVA: Los recursos asociados a este Programa de Acompañamiento Psicosocial en Atención Primaria de Salud, deberán ser utilizados de acuerdo a la siguiente distribución:

RRHH	Requerimiento	Monto total
Trabajadores Sociales	<p>239 horas semanales de enero a junio de 2021 distribuidas de la siguiente manera:</p> <p>-5 profesionales jornada de 33 horas semanales \$22.473.707.-</p> <p>-2 profesionales jornada de 22 horas semanales. \$ 5.482.534.-</p> <p>-2 profesionales jornada de 15 horas semanales. \$ 4.323.169.-</p> <p>224 horas semanales de julio a septiembre de 2021.</p> <p>-2 profesionales jornada de 44 hrs semanales. \$6.674.982.-</p>	\$ 68.764.264.-



	<p>-3 profesionales jornada de 33 horas semanales \$7.509.357.-</p> <p>-1 profesional jornada de 22 horas semanales. \$ 1.668.747.-</p> <p>-1 profesional jornada de 15 horas semanales. \$ 1.137.783.-</p> <p>257 horas semanales de octubre a diciembre de 2021.</p> <p>4 profesionales jornada de 44 horas semanales. \$13.349.964.-</p> <p>2 profesionales jornada de 33 horas semanales \$5.006.238.-</p> <p>1 profesional jornada de 15 horas semanales \$1.137.783.-</p>	
Gestor/a Comunitario	<p>158 horas semanales de enero a junio de 2021.</p> <p>-3 gestores jornada de 33 horas semanales \$7.627.233.-</p> <p>-2 gestores jornada de 22 horas semanales. \$ 3.414.936.-</p> <p>-1 gestor jornada de 15 horas semanales. \$ 1.048.011.-</p> <p>224 horas semanales de julio a septiembre de 2021.</p> <p>-2 gestores jornada de 44 horas semanales \$3.583.728.-</p> <p>-3 gestores jornada de 33 horas semanales \$4.031.694.-</p> <p>-1 gestor jornada de 22 horas semanales. \$ 895.932.-</p> <p>-1 gestor jornada de 15 horas semanales. \$ 203.621</p> <p>257 horas semanales de octubre a diciembre de 2021.</p> <p>4 gestores jornada de 44 horas semanales. \$7.167.456.-</p> <p>2 gestores jornada de 33 horas semanales. \$2.687.796.-</p> <p>1 gestor jornada de 15 horas semanales \$610.863.-</p>	\$ 31.271.270.-
Total RRHH		\$100.035.534.-

*Enero a Diciembre 2021: Sueldos valor año 2020 según lo indicado por el Municipio.-

Profesional categoría B	Monto
44 horas semanales	\$1.112.497
33 horas semanales	\$ 834.373
22 horas semanales	\$ 556.249
15 horas semanales	\$ 379.261



Gestor categoría E	Monto
44 horas semanales	\$597.288
33 horas semanales	\$ 447.966
22 horas semanales	\$ 298.644
15 horas semanales	\$ 203.621

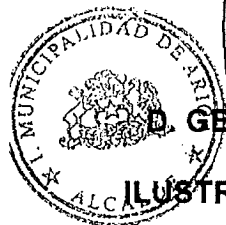
TERCERA: Déjese establecido que el texto restante del Convenio en cuestión se mantendrá sin variación.

CUARTA La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto N°45 de 01 de Octubre de 2019 del Ministerio de Salud, sobre nombramiento como Directora Titular del señalado Servicio.

La personería de Sr. Gerardo Espíndola Rojas, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta del Decreto Alcaldicio N° 4313 del 28 de junio del año 2021.

QUINTA Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS del Ministerio de Salud.



D. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

